

VUEVA ERA

Año 1.º

San José, Noviembre 25 de 1859.

NUMERO 8.

EL PROYECTO DE CONSTITUCION.

Publicaremos en trozos el proyecto de Constitucion asi como ha salido del seno de la Comision nombrada para presentarlo. Añadimos unas observaciones sin tener la pretension de agotar la materia, recomendandolas á las deliberaciones de la Asamblea que, segun esperamos, no serán sino de muy corta duracion.

TITULO 4.º SECCION 2.ª ART. 2.º
"La ley no tiene efecto retroactivo."

Conocido es que esta disposicion, por corta y sencilla que parezca, es de muchísima dificultad en su aplicacion y que adolece del defecto de todas las reglas muy generales, es decir, que admite y debe admitir excepciones. En este concepto y como el art. 2 de de nuestro Código civil contiene la misma disposicion, nos parece mas acertado no repetirla en la Constitucion política.

Si no obstante se hiciera, la redactariamos de una manera que facilita la interpretacion, diciendo:

La ley no tiene efecto retroactivo, siempre que este pudiera perjudicar los derechos legalmente adquiridos de las partes; ó al menos agregariamos la excepcion principal que en todas las legislaciones expresa ó tácitamente se ha adoptado. Es esta la siguiente. Si un acto se ha cometido bajo el imperio de una ley penal y, antes del fallo ó antes de purgada completamente la pena, una ley posterior la disminuye ó la deroga, se ha de aplicar esta y no la anterior mas dura. En tal inteligencia, añadiríamos.

Exceptuada la ley posterior en materia criminal, si disminuye ó deroga la pena establecida por la anterior.

TITULO IV. SECCION 2.ª ART. 11.

"Ninguno puede ser detenido sin un indicio comprobado de haber cometido delito."

Este artículo parece modificar el art. 722 del Código parte 3.ª que requiere indicios vehementes.

Creemos de tanto mas interes

evitar semejante duda y poner en armonia el art. de la Constitucion con el del Código, cuanto que la practica de los tribunales hace mucho abuso de la detencion provisional, no bastante reglamentada por nuestras leyes; un inconveniente de que hablaremos en uno de nuestros números siguientes.

IBID. ARTICULO 15 Y 17.

"Es inviolable el secreto de las cartas; las que fueron sus-
traidas no tendrán efecto legal"

"En ningun caso se podrán ocupar, ni ménos examinar los papeles privados de los costarricenses."

Estos principios en su absoluta generalidad son perjudiciales y se han mostrado ilusorios en todas partes.

Nadie puede por ejemplo pedir que el Estado conduzca una correspondencia que ponga en peligro su propia existencia ó que contenga la prueba de un delito común. Las leyes no han de mandar cosas que estén en contradiccion con la sana razon y con la posibilidad moral y nunca deben preparar y entregar las armas al enemigo de la sociedad. Las que tienen tal defecto, abren la puerta al abuso.

A mas de eso hay varios delitos cuyo cuerpo del delito no se puede comprobar sin produccion de papeles privados, por ejemplo muchos casos de la falsificacion de documentos. Los delincuentes son rara vez tan necios que los presenten de buena gana. Tales crímenes, por consiguiente, quedarían impunes y sancionados por la Constitucion, sino hubiera casos excepcionales en que pueden ocuparse las cartas y papeles privados.

No en la prohibicion absoluta, sino en la exacta definicion de las excepciones y en las formalidades que deben observarse, consiste la garantía y por tanto añadiríamos á ambos artículos las palabras *con excepcion de los casos y con las formalidades determinadas por la*

Ibid. artículo 19.

Ninguna persona puede ser reducida á prision por deudas, sino solamente en casos de fraude comprobado.

Esta disposicion es muy peligrosa para el crédito, pues se sabe que una pronta y severa ejecucion es uno de los medios mas eficaces para fomentarlo. Privandose al acreedor de este derecho que á veces es el único medio de conseguir el pago, el se negará á dar el crédito, cuando nuestro comercio principalmente se hace á plazo.

Tener un mal arreglo de hipoteca y debilitar la ejecucion personal, es embarazar las transacciones del comercio.

Opinamos, pues, por la omision de este artículo.

Su segundo inciso es ocioso porque en caso de fraude que en ciertas circunstancias presumen nuestras leyes (artículo 643 el Código P. II) ha lugar á la prision criminal.

En caso extremo deberían excepcionarse espresamente las obligaciones mercantiles y principalmente el derecho cambiario, y el embargo personal, por que la prision es un requisito esencial de las letras de cambio. El interes del comercio del pais demanda que no nos apartemos en esta materia que casi tiene un carácter internacional, de las leyes extranjeras.

Ibid: artículo 20.

Este artículo es frase que solo puede causar equivocaciones de las partes y por eso nos parece mejor omitirlo enteramente.

Tít. 5.º sec. 2.ª art. 3 n.º 3

La facultad de dar el permiso para aceptar empleos, títulos y gracias de otras naciones es un acto gubernativo y corresponde al Poder Ejecutivo á quien lo atribuyen casi todas las Constituciones.

Adeinas es un honor y provecho al pais, si otras naciones distinguen á sus hijos y no vemos motivo para dificultar tal distincion, como sucede, si la gracia para ser efectiva ha de aguardar la reunion anual del Legislativo. = (Continuará.)

COSTA-RICA Y LA PRENSA ESTRANJERA.

Insertamos á continuacion lo que el "Eco Hispano-americano" del 15 de Octubre, número 14 dice respecto del movimiento verificado en esta República el 14 de Agosto último.

CENTRO-AMERICA.—"Las correspondencias de Costa-Rica presentan contéstes la revolucion consumada en aquel pais contra el Presidente Mora y su gobierno como una insurreccion militar, alentada por la influencia británica, y sin que el pais, el pueblo propiamente dicho, haya tomado la menor parte en ella. Bien al contrario, parece que éste nada sabia cuando ya se hallaba todo concluido, despuesto y embarcado el Presidente, y constituido el nuevo Gobierno, el cual se apresuró á disolver las Cámaras y á convocar una Asamblea constituyente. Es de lamentar que tambien este otro Estado, tan pacífico hasta aquí, se lance ahora, como algunos otros de Hispano-América, por la via peligrosa é inacabable de hacer y deshacer Constituciones."

Como habrán visto nuestros lectores, los Señores Editores del Eco han sido malisimamente informados de los hechos que tuvieron lugar con motivo de nuestro cambio político.

Nosotros que nos habiamos propuesto guardar silencio por que no se nos acusase de parciales ó de que queriamos arrojar lodo sobre la frente del hombre público que ha dejado el poder, nos vemos en la necesidad de descorrer el velo que oculta las llagas sangrientas de la patria y de probar al mundo entero, si fuese necesario, que la revolucion de Costa-Rica efectuada el 14 de Agosto de 1859, ha sido la mas santa, la mas humana, la mas justa de todas las revoluciones que puede presentar la historia.

En efecto donde se ha visto el ejemplo de una revolucion mas humana y generosa, llevada á cabo sin el costo de

una sola gota de sangre? ¿de una revolucion que se hizo en medio de vivas cuando pudo hacerse en medio de patíbulos?

Seguramente los EE. del "Eco" tendrán la errada creencia de que en Costa-Rica se gozaban de los derechos y garantías que hasta en las Naciones bárbaras se conceden á todos los habitantes: seguramente se ha creído que aquí existía el derecho de representación, de discusión, de apelación al criterio humano: que gozábamos de una pequeña libertad de prensa: que había el derecho inalienable de soberanía para elegir nuestros mandatarios: que teníamos segura nuestra libertad mientras no cometiesemos delitos; en fin, que había poderes constituidos para determinar los derechos de los asociados y hacer á cada uno la justicia que les correspondiese; pero cuando los SS. EE. sepan que nada de eso existía y que nos hallábamos en peor predicamento que los Paraguayes bajo el Gobierno del Dr. Francia, no dudamos rectificarán su juicio y harán al pueblo costaricense la debida justicia.

El derecho de representación contra los abusos del poder, era en Costa-Rica un derecho escrito en un Código, pero ineficaz y burlesco con respecto á los altos magistrados. Si los señores Editores quieren una prueba de esta verdad, los remitimos al número 19 de la Gaceta oficial, donde hallarán un documento que se la mostrará. Esto aparte de otros muchos que presentaríamos si fuese necesario. ¿Y qué habría sucedido si el Congreso de la Nación se hubiera atrevido á llamar á juicio al Presidente de la República? Habría sucedido lo que sucedió tiempos atras; el Congreso habria sido disuelto y los Representantes del pueblo habrian cambiado sus curules por el banco del proscrito. Pero no, nunca los Congresos bajo la presidencia Mora habrian dado semejante paso. Esos Congresos se componian en su mayor parte de hombres enteramente adictos al Presidente, que recibian sus inspiraciones y que obraban segun su santa voluntad. El pueblo era nada, menos que nada, el Presidente y su círculo eran la Nación, el Gobierno, el todo.

Nadie tenia la mas pequeña libertad de pensamiento, ni por la palabra, ni por la prensa: solo se permitían los elo-

gios de la Camarilla y las publicaciones que no tuviesen relacion alguna con la política. El que se atrevia á hablar ó escribir lo que no conviniese á los miembros de la Admon., ese debia prepararse para abandonar el pais, mediante una de esas órdenes inquisitoriales y despóticas—Tal sucedió con los señores Joaquin Fernandez, Juan Bonefil, Santiago Ramos, Uladislao Duran y otros muchos—Hasta los periódicos extranjeros eran cazados en los escritorios de los suscritores, cuando ellos contenian algunas palabras que no halagasen los oídos de los muy delicados y susceptibles señores del gabinete. Testigos los señores Ramon é Iginio Carranza, á quienes con apremios se les obligó á entregar los periódicos que eran su propiedad.

No existian pues los derechos de representación, de apelación, de juicio respecto de las cosas públicas; pero ni aquel derecho sagrado que Dios mismo no puede arrancar del alma, porque seria destruir su obra mas perfecta; hablo del derecho de opinar. Las acciones, los movimientos, las palabras, todo, todo era recogido por los esbirros del poder y transmitido á los inquisidores de la voluntad y del pensamiento.

En medio de tantos males, si hubiesemos concebido la esperanza de hallar en el sufragio popular el remedio contra las demasias del despotismo, á pesar de lo espuesto, se nos criticaria con alguna justicia: donde el pueblo puede con libertad elegir sus gobernantes, las revoluciones no son justas; pero no teníamos esa libertad, la soberanía popular era una burla, las juntas electorales simulacros, la libertad electoral una ridícula farza. ¡Ay del infeliz que sobreponiéndose á la voluntad soberana del gefe de la administracion usase libremente del derecho que la naturaleza y la Constitucion le conceden! Si era empleado público, desde luego debia prepararse á recibir sus letras de retiro, zazonadas con infames calumnias que hacian mas amarga la desgracia de su caída; si particular, tenia en lo adelante suspendida sobre su cabeza la espada de Damocles.

Apelamos en confirmacion de esta verdad, á todos los hombres honrados de la República: apelamos al ejemplo palpitante aun, del joven oficial señor Ramon Cas...

tiro con la nota de traidor, no tuvo otro origen que el no dar su voto conforme á los deseos del Gobierno.

Una y muchas veces se vió el horrible procedimiento de condenar á los ciudadanos á confinamientos y destierros sin fórmula de juicio, sin causa conocida, sin preceder sentencia de autoridad competente. Esto en épocas normales en que estaba en su fuerza y vigor la Constitucion de la República. Se vió levantar del lecho de la esposa al esposo inocente y lanzarlo á buscar abrigo en extranjeras playas: el hombre de bien, inocente de todo crimen, no estaba seguro de que la espada de la tiranía no le hiriese á virtud de aquellas acusaciones semejantes á las denuncias del Leon de San Marcos. Aquí volvieron los tiempos de Torquemada, sin olvidarse del aparato del misterioso que mas odiosos los hacian, y del tormento que inventara el fanatismo para oprobio de la humanidad.

¡Los poderes públicos! los poderes públicos no eran otros que el Presidente y los que lo rodeaban: el Poder Ejecutivo; pero no, nos equivocamos, el Presidente legislaba, sentenciaba y ejecutaba; llegando el descaro hasta el extremo de decir á los jueces por órdenes supremas: *mando que no se oiga en juicio al reclamante*. Esto ha sucedido con el señor Francisco Gonzales Caseres, quien con títulos fehacientes reclamaba la entrega de un buque de su propiedad: igual ó semejante fué el procedimiento con el extranjero Nelson, é iguales ó semejantes pueden citarse mil ejemplos. Uno y muchos decretos existían dados por el Presidente, derogatorios de artículos constitucionales. Aquí se vió el horrible ejemplo de dictar leyes ad hoc para favorecer un particular ligado al Presidente con vínculos de sangre.

No hablaremos del estado de miseria, de bancarrota en que quedó el tesoro público; tampoco hablaremos del constante delito de peculado ejercido sobre este mismo tesoro; no del repartimiento y venta de terrenos que pertenecian á los particulares por lejitimos derechos, y que fué el medio escogido para llenar las cajas y continuar el sistema de despilfarro en favor de los adeptos de la Administracion; no de esas leyes exclusivas en beneficio del bolsillo particular de Presidente,

no de esos contratos ruinosos celebrados á virtud de gracia y mediante á crecidas erogaciones igualmente aplicables al tesoro particular: no, hablar de esto es tocar una cuestion asquerosa, los dejamos entregados á su propia conciencia.

¿Y despues de todo lo espuesto, aun se podria creer que la revolucion del 14 de Agosto, es un hecho que no ha pasado de una simple insurreccion de cuartel? Querriamos que por un momento se trasladasen á Costa-Rica los señores Editores del "Eco" é informados por sí propios nos dierran despues su fallo.

Nada hay mas tonto, mas ridiculo, mas necio, que hablar aquí de influencias británicas: la intencion de los que tales calumnias propalan, no es otra que, la de alarmar al Gobierno Americano para promover conflictos ¡Valiente patriotismo! Pero chasco se han llevado, por que sus calumnias no han tenido la importancia que se propusieron sus autores.

La revolucion fué general y uniforme; esto es tan cierto, que basta ver las actas de todas las provincias, firmadas por los mas notables del pais.

Los corresponsales de los Señores Editores del "Eco" han tenido seguramente interes en desfigurar los hechos para imputar un crimen al pueblo costaricense; pero estamos seguros que, mejor informados, repararán el agravio cometido.

Finalizaremos suplicando á los Señores Editores del "Eco Hispano-Americano" den en adelante menos crédito á la pasion de partido; que tengan en cuenta que, hombres tan buenos gobernantes, como lo fué el señor Mora en los primeros años de su administracion, pueden convertirse en malos, malísimos como este se convirtió; y por último, los remitimos al "New-York Times" del 29 de Octubre último.

San José, Nbre. 24 de 1859.

U. D. M.

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CONSTITUCION PUBLICADO EN LA NUEVA ERA.

(Concluye.)

Cuando el pueblo se reunió á nombrar Electores para la eleccion de Diputados Constituyentes, debia considerarse en el estado natural, ejerciendo por primera vez uno de sus derechos mas sagrados, el de so-

beranía, y lo ejercía solo con el fin que le indicaba la convocatoria, expedida el 23 de Agosto por el que tenía poder para ello, por aquel á quien el mismo pueblo había conferido precariamente amplias y omnímodas facultades por conveniencia pública y respetando los principios proclamados, el Presidente Provisorio tuvo á bien limitar la convocatoria al objeto enunciado, el pueblo la acogió tal como era y de modo alguno ha pretendido desviarse de ella; y de aquí es que se contrajo únicamente á la eleccion de Electores para la de Diputados Constituyentes reservándose el derecho que le es inherente de elegir nuevos Electores bajo los auspicios de la nueva Constitucion, cuando promulgada esta, fuese convocado por los medios que ella acordase, para proceder á la eleccion de las Autoridades Constitucionales. Ni podia ser de otro modo por que sería un contraprinipio, una anomalía, que el pueblo hubiese dado sus poderes para que los Electores eligiesen el Poder Constituyente y tambien el constitucional, sin saber cual sería el sistema de gobierno adoptado y las circunstancias que se exigiesen para la elegibilidad.

De estas sencillas observaciones, fluye necesariamente la consecuencia de que en la Asamblea Nacional Constituyente, no hay autorizacion bastante para conferir á las Asambleas Electorales que practicaron la eleccion de Diputados, otras funciones que las que estan ya desempeñadas; y que dichas Asambleas, que en realidad no existen, no pueden legal y legítimamente reunirse á cumplir órdenes de aquella, porque á mas de estar demostrado que el poderdante no debe cumplir órdenes de su mandatario, á quien ha limitado sus facultades, cualquier acto que ejerciesen quedaría expuesto á nulidades, que con derecho indisputable podia el pueblo reclamar y aun resistir con razon y con justicia.

Los artículos transitorios que comprende el título XI del proyecto de Constitucion publicado en la Nueva Era, alegando la dificultad de dar una ley de elecciones análoga, por carecer de los datos que son indispensables, contienen la disposicion de que las Electorales que ya no existen, procedan á elegir las autoridades constitucionales, pretendiendo así que la Asamblea Nacional Constituyente se arrogue facultades

que no tiene, mientras que para salvar el inconveniente enunciado, pudiera tomarse otro camino, consultando los principios que establece el derecho público de todas las Naciones y por ellas la legitimidad que es tan necesaria para la conservacion del buen orden en la República.

El camino que en mi humilde opinion pudiera tomarse para marchar sin estropezo en el negocio, sería á no equivocarme, que decretada y sancionada la Constitucion, la Asamblea Constituyente dijese al Presidente Provisorio: "he concluido mis trabajos, he dado término á las funciones que me encargó la soberanía popular: á vos toca ahora en virtud de vuestras amplias facultades mandar promulgar dicha Constitucion y convocar á los costaricenses á que procedan á elegir sus autoridades constitucionales, fijando por un decreto de vuestro poder semejante al de 23 de Agosto, los dias en que deban practicarse las elecciones de Distrito y las de Canton y los demas actos hasta obtener la reunion de la Legislatura constitucional y la posesion solemne del Presidente y Vice Presidente de la República.

Así pienso que pudiera recarse en el término que se desea, sin dejar flanco á las nulidades ó á las dudas y sin que ni el Poder público constituyente aparezca el primero llevando sus facultades mas allá de las que ha recibido del pueblo, ni en la nueva Constitucion se consignen artículos transitorios, pues ese código solo debiera contener principios fijos é inmutables, que no pudieran variarse alguna vez sino observadas las ritualidades que hubiese acordado el mismo código.

Con el único propósito de contribuir de algun modo al bien de mi patria, he resuelto publicar las presentes observaciones. Me será grato que ellas tengan acogida entre los pensadores, y en caso contrario celebraré que sean impugnadas con razones que yo no he tenido presentes.

San José, Noviembre 11 de 1859.

J. B. C.

FUEGOS ARTIFICIALES.

El Sábado pasado cuando la plaza estaba muy concurrida, quemó é hizo explosion una venta de cohetes, bombas, cachifines etc. por un puro encendido que se había dejado caer en ella, causando gran alarma principalmente en el bello sexo y la gente nerviosa que en todo raton vé un elefante

en todo cohete un cañon. Con el grito "guerra" se esparcieron espantados en todas direcciones; pero en pocos minutos, cuando el humo se había disipado, volvieron todos, riéndose del susto, á las importantes ocupaciones de vender zaraza y comprar papas. Las costumbres de Costa-Rica son muy distintas. En Europa han empezado casi todas las revoluciones ó bochinchas de los últimos diez años con el famoso "tiro misterioso". Aquí, señor, no se saca nada con eso.

REVISTA EUROPEA.

Hemos recibido noticias por la vía de Sarapiquí hasta el 17 de Octubre y por el vapor Guatemala hasta 5 de Noviembre.

El aspecto que presenta Europa, es por ahora pacífico. La solucion, aunque transitoria, de las grandes cuestiones pendientes, se prepara por los Congresos y no por la espada, á menos que Garibaldi cortase el nudo con las armas.

Las conferencias de Zurich han terminado el 19 de Octubre con un tratado de paz, cuyos puntos principales conformes á las bases de Villafranca, son las siguientes:

Austria cede la Lombardia excepto Mantua y Peschiera hasta la línea fronteriza fijada por una comision especial, á favor de la Francia, la cual la transfiere al Piamonte. Las pensiones adquiridas en la Lombardia, deben pagarse por el nuevo gobierno.

El Piamonte debe pagar al Austria 40 millones de florines, y ser responsable por las tres quintas partes de la deuda de Monte-Lombardo-Venecia, haciendo el total de toda la deuda transferida á Cerdeña, 250,000,000 de francos.

Los dos poderes contratantes unirán sus esfuerzos á fin de que la reforma en la administracion, sea llevada adelante por el Papa.

Los derechos de los Duques de Toscana, Modena y Parma son espresamente reservados á los dos Emperadores, los que harán todo lo que esté en su poder para la formacion de una Confederacion de todos los Estados de Italia.

Venecia aunque bajo el gobierno de Austria, entrará á formar parte de dicha Confederacion.

Las ratificaciones se cangearán en Zurich dentro del término de once dias.

Pronto han de seguir los tratados entre el Austria y la Cerdeña y la Francia y la Cerdeña; concluidos estos, se instalará un Congreso en que ademas de las cinco grandes potencias tomará parte la España, Suecia, Portugal, Piamonte, el Papa y Nápoles.

La Francia amenaza con el retiro de sus tropas de Roma, en caso que el Papa no se inclinara á dar instituciones liberales.

Segun noticias tendrá lugar una entrevista de los emperadores de Austria y Rusia el 3 de Octubre en Mislowicz y otra del último con el Principe Regente en Breslau. La guerra de España contra los Maruecos parece inminente.

El Piamonte ha autorizado al Ministro de Hacienda para contratar un empréstito de 150 millones de francos.

Segun las últimas noticias de China se podrá evitar la guerra con el Imperio celeste.

En la Turquía se ha descubierto tres dias antes de su explosion una conspiracion de tan vastas dimensiones que ya contaba con 70,000 afiliados, inscritos en las listas y pertenecientes á todas las clases de la sociedad Musulmana.

La prensa rusa anuncia, que otro caudillo, no ménos intrépido y tenaz hará las veces de Schamyl.

REPRODUCCIONES.

El *Noticioso de Nueva-York* escribe en su número de 5 de Noviembre:—

WASHINGTON, 25 de Octubre, de 1859.

Mr. Cass ha concluido su contestacion á Lord John Russell respecto de la Isla San Juan, que recibirá Mr. Dallas por el vapor que salió de Nueva York el sábado último. El tono de esta comunicacion es firme y decidido, insistiendo en la línea divisoria del tratado de 1846, que pasa por el canal de Haro, y no el estrecho de Rosario que reclama el gobierno ingles.

El Juez McCabe, de Nueva Orleans, debió dar ayer su decision respecto de los filibusteros de Walker; pero los telégramos recibidos hasta hoy nada dicen sobre el particular. Quizá este será el último resuelto de los filibusteros. El tratado con Nicaragua no deja nada que desear al gobierno de los Estados Unidos, y solo dos cuestiones quedan por arreglarse: las reclamaciones de ciudadanos americanos contra Nicaragua y la apertura del trán-

sito. La primera de estas no hay duda que será concluida satisfactoriamente por una comision de ambos paises; y la segunda aunque algo mas complicada por dificultades que existen, es de esperar que tendrá un desenlace igualmente satisfactorio, para ambos paises.

WASHINGTON, lúnes 31 de Octubre, 1859

La reciente venida de Mr. Vanderbilt á esta, tenia relacion con la reapertura de la ruta de Nicaragua, la cual ha contratado con el Departamento de correos para su pronta realizacion, contando con la proteccion debida del Gobierno. Ya se han tomado las medidas preliminares.

Mr. Benjamin ha regresado de Europa habiendo fallado enteramente en levantar fondos para el tránsito de Tehuantepec. Esta empresa está dificultosa.

—Tenemos entendido que el famoso Monsieur Felix Belly, el que debe dividir en dos este continente, se encuentra hoy entre nosotros y hospedado en el hotel de San Nicolas. Segun se dice, á imitacion de las familias reales ó los héroes de las novelas, viaja ó quiere viajar de incógnito; puesto que no es su nombre el que ha dado en el registro del hotel; á menos que, tambien como los antedichos personajes, tenga media docena de ellos de que echar mano cuando convenga. Sin embargo de esta precaucion, ó de lo que tal parece, los Yankees, que en materia de olfato se las apuestan al perdiguero mas fino, han dado con él por el rastro; segun estos, parece que lo ha traído aqui algo concerniente á su gran proyecto.

Los filibusteros de Nueva-Orleans.—Retiro de Walker.

Traducimos en otra lugar una completa relacion de los interrogatorios, que se hicieron á los filibusteros de Walker en el tribunal federal de los Estados Unidos, de Nueva Orleans, y que contiene todos los procedimientos de esta causa, publicados por los periódicos de aquella ciudad, que hasta ahora nos han llegado por el correo. Nuestros lectores saben ya que aquellos acusados han sido puesto en libertad, por falta de pruebas suficientes que confirmen su criminal intento.

Hay en este pais la persuasion casi general de que todo este último enredo no ha sido una expedicion filibustera, organizada *bona fide* y con toda sinceridad, sino simplemente una jugareta del desesperado juego que se está sosteniendo para

adquirir el valioso privilegio de tránsito por el istmo de Nicaragua. Walker entró sin duda en ella con toda verdad; pues es conocida su monomanía con respecto á su presidencia de Nicaragua. Pero cabalmente esta su flaqueza monomaniática hace de él un juguete muy adecuado para los planes de otros; y juguete ha sido de ellos esta vez, segun muchos opinan, aunque no á sabiendas.

En la actuacion seguida en el Tribunal de Nueva Orleans se ha probado que se embarcaron en Nueva York, á bordo del Philadelphia, para ser conducidos á Nueva Orleans, varias armas del todo inadecuadas para una expedicion, cual la que se decia que se estaba organizando, y completamente inútiles para causar daño alguno permanente á la República de Nicaragua: que dichas armas se llevaron en efecto al citado puerto; que no se desembarcaron en él: sino que se arrojaron al rio cuando el administrador de aquella aduana se negó á despachar el vapor. Todo esto se hizo, puede decirse, sin conocimiento de los dueños del Philadelphia.

En lo que resulta de los procedimientos, que hasta ahora se conocen no encontramos motivo para alterar nuestra opinion, ya expresada en números anteriores de *El Noticioso*, de que todo este último movimiento de Walker no ha sido sino un episodio de la guerra general, que tienen empeñada los especuladores de rutas de tránsito, á fin de conseguir el privilegio de la de Nicaragua. Los pueblos y los gobiernos de la América Central bien pueden vivir seguros de que el filibusterismo, por ahora á lo menos, está completamente muerto en este pais, en cuanto hace á su accion. Unos pocos aventureros de antaño, careciendo como carecen de toda ocupacion, la buscan en los bodegones, hablando allí de sus pasadas proezas, y no faltará tal vez entre ellos algun individuo ducho, que trate de procurarse algunos pesos, con vender la revelacion de vastos planes que no existen sino en su cerebro.

Sabemos de muy buena fuente, que los principales caudillos filibusteros de los pasados tiempos han abandonado enteramente esta clase de negocio. Wheat ha ido á juntarse con Alvarez. Henningsen ha entrado en negocios civiles en esta ciudad: y Walker, despues de haber permanecido oculto en Nueva Or-

leans, durante los recientes arreos, se ha trasladado á la casa de sus padres, en Tennessee, con la manifiesta intencion de permanecer en ella algunos meses, convencido como se halla de que no ha sido sino el juguete de los que pretendian organizar la última expedicion. Si el gobierno de los Estados Unidos no ha podido obtener que quedase convicto de su crimen ninguno de los filibusteros, á lo menos su energia y su determinacion han desconcertado todos sus planes, y la parte activa de los ánimos de este pais, que se encaminaba hácia aquella direccion, ha sido distraída hácia otros distintos rumbos.

REMATES.

En el remate de los bienes de la testamentaria del finado Juan Gonzales, que corre inserto en la *Gaceta Oficial* N. 18, quedaron por incluirse los siguientes que se rematarán á las doce del lunes 28 del corriente, día señalado para la venta de los primeros. A saber: Un cafetal como de un cuarto de manzana, que linda al Norte con terreno de la Señora Mauricia Murillo: al Sur, con terreno del Sr. Lino Castro: al Este, con terreno de la testamentaria; y al Oeste, calle de por medio, con terreno del referido Castro: valuado en cien pesos. Un potrero sito en el potrero del rio macho, como de tres manzanas, que linda al Norte, con potrero del Sr. Simon Gonzales calle de por medio: al Sur, con potrero del Sr. Rudesindo Rojas: al Este, con potrero del mismo Gonzales: y al Oeste con la calle de la montaña: valuado en doscientos pesos, inclusive como cuatrocientas tejas y tres horcones. Juzgado 1.º civil y de comercio en 1.ª instancia de la Provincia de San José. Noviembre 14 de 1859.

Ramon Carranza.

Romualdo Segura.—Joaquin Benavidez.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENRADA DEBUQUES.

NOVIEMBRE 21.—Vapor Norte-Americano *Guatemala*, de 1500 toneladas, y tripulado con veintiocho hombres, procedente de Panamá: su Capitan J. M. Dow: cargamento, mercaderias extranjeras, y conduce á su bordo á los pasajeros siguientes: Miss Southcote, señora Jesus Daum, Y Barrios, H. Sebas, M. Escalante, John Lacheur, Antonio Carrillo, Manuel Marchena, Max Faber N. Saenz, J. R. Perez, B. La Coste y treinta y tres en tránsito, y consignado á D. Crisanto Medina y Compañía.

SALIDA.

NOVIEMBRE 23.—Vapor Norte-Americano *Guatemala*, con destino á la Union, y á otros puertos de C. A.: su Capitan J. M. Dow, con parte del cargamento

que trajo; y de pasajeros, Mr. A. Dimitri Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, Don Rafael G. Escalante, D. E. Samayoa, Pres. D. Baltazar Gonzales y Rafael Paz: ha sido despachado por los señores Don Crisanto Medina y Compañía.

AVISOS.

VINO PARA CONSAGRAR.

De uva pura, Alicante, Málaga, Moscatel, Oporto; Madeira, Jerez, Tenerife, Pajarete. varias clases de Burdeos y otros vinos de calidad superior ha recibido nuevamente y vende

Gustavo Adolfo Meinecke.

El que suscribe vende harina fresca y de superior calidad.

Luis Gargollo.

SE ALQUILA

Una casa cómoda para una familia pequeña, el que la necesite véase con

Agapito Jimenez.

La Corporacion mercedaria, ha dispuesto vender el antiguo Altar mayor y un órgano pequeño, que pertenecen á la Iglesia de Nueva Señora de Mercedes; la persona que quiera comprar uno ú otro puede verse con el Mayordomo Señor D.

Pedro J. Camaño.

PERDIDO.

En la calle del Presidente, un *prendedor* que contiene en uno de sus lados un poco de pelo; y en el otro, el retrato de mi madre. Si es devuelto, el hallador, á mas del servicio que hará, y de la gratitud á que es acreedor, recibirá una gratificación de

Lizzy Dimitry, casa del Dr. Toledo.

INTERESANTE.

El infrascripto avisa al público y á las personas eclesiásticas en particular, que tiene en venta las obras siguientes:

La sagrada Biblia anotada por el P. Seo con láminas tomos. 5
con su correspondiente diccionario
Diccionario de derecho canónico. 1
Id. de Teología por Bergier. 4
Teología por Echardi. 1
Id. por Lárraga. 1
Concilio de Trento. 1
Biblioteca de predicadores dos series. . . 15
Historia de la religion por Mazo. 2
Instruccion de sacerdotes, por Molina. . . 1
El porque de las cerems., de la Iglesia. . . 1
Sermones abreviados de San Ligorio. . . . 1
El hombre apostólico. 3
Un breviario romano. 5
Catecismo de párrocos. 1
Ritual romano. 1
Obras de frai Luis de Granada. 19
Diccionario latino español por Salvá. . . . 1
Id. de Sinónimos. 1
Historia natural por Bufon. 58
Trat. compto. de Química por Thenard. . . 6
Mineralogia por Salacroix. 4

Y además otras obras de literatura de no menos importancia de nueva edicion, y de precios muy módicos.

San José, Noviembre 8 de 1859.

Ti o N. Cuarc.

F. Estrober.—REDACTOR RESPONSABLE.

IMPRENTA NACIONAL.